

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 489.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de las 6 y 2 minutos de la tarde de hoy me dice lo que sigue:

«La recepción que el pueblo de Madrid acaba de hacer á S. M. el Rey y al ejército ha sido conmovedora. Un pueblo inmenso apiñado en calles, plazas y paseos ha tributado al joven Monarca vencedor la ovación mas grande que ha presenciado la Corte de España. Desde los balcones de todos los edificios han arrojado palomas y laureles cubriéndose el piso de flores y coronas. Un continuado y atronador ¡Vival para el Rey y el ejército ha vibrado en el espacio durante las cinco horas que ha durado el desfile.»

Lo que me complazco en hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 20 de Marzo de 1876.

El Gobernador Interino,
Eusebio Villalva.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 486.

Las Direcciones generales del Tesoro público y de Contribuciones é Intervención general de la Administración del Estado, con fe-

cha 13 del actual me dicen lo siguiente:

«El Excmo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á estos Centros generales, con fecha 25 de Febrero, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—Adoptadas ya las disposiciones oportunas para llevar á cabo en breve término las operaciones de emisión de los títulos del Empréstito de 175 millones de pesetas con que se han de cangear los recibos provisionales del mismo, y llevando aquellos liquidados y acumulados los intereses correspondientes, á contar desde 1.º de Julio de 1875; el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha dignado resolver que los contribuyentes que por causas más ó menos justificadas, ó en virtud de prórogas concedidas por el Gobierno no hayan satisfecho sus respectivas cuotas antes de dicha fecha, reintegren en el acto de recibir los títulos el importe de los intereses que, previa liquidación, correspondan á prorata por el tiempo que después de la misma fecha tardaron en verificarlo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Para que pueda tener efecto lo dispuesto en la preinserta Real orden, estas Oficinas generales han acordado comunicar á V. S. las prevenciones siguientes:

1.º Tan luego como reciba V. S. esta orden pasará un ejemplar de ella á la Delegación del Banco de España en esa provincia, significándole la necesidad de que sin pérdida de tiempo manifieste á esa Administración económica si en los recibos del Empréstito entregados

á los contribuyentes se ha cuidado de consignar la fecha en que se haya hecho efectiva la recaudación.

2.º En todo caso le reiterará V. S. que para lo sucesivo no debe omitirse esa formalidad, conforme á lo prevenido en la regla 11.ª de la circular de estos Centros generales fecha 3 del corriente mes.

3.º Para suplir la falta de dicho conocimiento, si no se hubiere marcado anteriormente en los recibos la fecha de la recaudación, y para la comprobación oportuna en otro caso, la Delegación del Banco facilitará con la urgencia posible á esa Administración económica relación circunstanciada de los contribuyentes que hayan pagado cuotas del Empréstito desde 1.º de Julio de 1875, con expresión de cantidades y fechas y conforme al modelo adjunto.

4.º Con presencia de dicha relación procederá la Intervención de esa Administración económica á liquidar y consignar en las columnas respectivas de la misma los intereses correspondientes á los días mediados desde 1.º de Julio de 1875 hasta la fecha del pago, ajustándolos al respecto de 6 por 100 anual, que es el interés señalado á los títulos del Empréstito Nacional.

5.º Seguidamente pasará la relación á la Sección administrativa para que anote en las matrices de los respectivos recibos la fecha del pago y los intereses á retener, á fin de que al presentarse aquellos al cange pueda consignarse en las facturas el derecho al reintegro y exigirse el cobro de los interesados á quienes se entreguen los títulos del Empréstito. Esta anotación se hará en las facturas en columna

especial antes de la destinada para el importe de los recibos.

6.º Cuando se verifique el cobro se aplicará el ingreso de la cantidad que se recaude en concepto de reintegro de intereses de títulos del Empréstito Nacional, con aplicación al capítulo y artículo del presupuesto de gastos designado para esta obligación.

7.º La Tesorería Central exigirá los reintegros correspondientes á los títulos que la misma entregue en cange de recibos, y los aplicará desde luego al presupuesto de gastos, como queda indicado.

8.º Igual procedimiento se observará para liquidar á los recibos del Empréstito que en lo sucesivo se realicen los intereses á descontar de los títulos definitivos, á cuyo efecto cuidará también la Delegación del Banco de España, cuando entregue ó formalice el importe de la recaudación, de acompañar relaciones individuales arregladas al modelo adjunto.

9.º Para facilitar las operaciones de cange, las Administraciones económicas cuidarán de comprender en relaciones separadas, las facturas de recibos que estén sujetos á reintegro de intereses.

10.º Para conocimiento de los interesados cuidará esa Administración de publicar lo antes posible esta circular en el «Boletín Oficial» de esa provincia.»

El Director general del Tesoro público, Antonio de Echenique.—El Director general de Contribuciones, Lope Gisbert.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de....

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia según se interesa por dichos Centros para conocimiento de los interesados.

Córdoba 18 de Marzo de 1876.
—Carlos Lopez de Longoria.

EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS.

RELACION núm. de los contribuyentes al Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas que han satisfecho sus cuotas en el periodo mediado desde 1.º de Julio de 1875 hasta la fecha (ó desde la fecha de la relacion anterior hasta la presente,) que facilita esta Delegacion á la Administracion económica de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en orden circular de 13 de Marzo del corriente año, á saber:

Table with 7 columns: Número de orden de los recibos, CONTRIBUYENTES, Localidad en que fueron inscritos en el repartimiento, Fechas en que hicieron los pagos, Cuotas del empréstito que han satisfecho, Dias trascurridos desde 1.º de Julio de 1875 al del pago, Intereses á 6 por 100 anual que deben exigirse.

En de 187 El Delegado,

Administracion económica de la provincia.

SECCION DE INTERVENCION.

Liquidados por esta Intervencion los intereses correspondientes á las cantidades incluídas en esta relacion, en la forma que consta de las dos últimas columnas, pasa á la Seccion administrativa para que haga las anotaciones correspondientes en las matrices de los recibos y en las facturas con que fueren presentados al cargo por los títulos definitivos.

Fecha. El Jefe de la Intervencion,

SECCION ADMINISTRATIVA.

Quedan hechas las anotaciones correspondientes en las matrices de los recibos á que se refiere la precedente relacion, para incluir en su día en las facturas respectivas el importe de los intereses á descontar.

Fecha. El Jefe de la Seccion,

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 481. Alcaldia constitucional de Adamuz.

Don Pedro Galan Vega, Alcalde constitucional de esta villa de Adamuz.

Hago saber: que en la madrugada del once del actual desapare-

cieron de la posesion de Fuente Cabrera, de este término, cuatro caballerias mulares, propias de Bartolomé Redondo Moreno, de estos vecinos, cuyas señas se expresan á continuacion, y creyendo puedan ser hurtadas, ruego á los señores Jueces, autoridades civiles y cuerpo de la Guardia civil se sirvan practicar diligencias para su busca, y caso de ser habidas ponerlas á

disposicion de mi autoridad con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Señas de las caballerias. Una mula pelo pardo, mediana, de cinco años, con un ojo un poco blanco de resultas de un cabestrozo: se ignora el hierro.

Otra parda, de cinco años, bo-siblancas, grande, sin hierro, una berruga en la paleta izquierda,

Otra id. del mismo pelo, de cuatro años, con lunares negros en la cadera izquierda, sin hierro.

Otra roja, de tres años, bo-ci-blanca, sin hierro, mediana.

Adamuz 14 de Marzo de 1876. Pedro Galan Vega.

Núm. 488.

Alcaldia constitucional de Palenciana.

Don Bartolomé Gimenez Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1876 á 77, los propietarios, colonos y ganaderos de este término municipal, presentarán relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento, de las traslaciones de dominio que hayan tenido hasta el 31 del actual; en la inteligencia que si en dicho término no lo verifican, no se atenderá á reclamacion ninguna.

Palenciana 15 de Marzo de 1876.—Bartolomé Gimenez.

JUZGADOS.

Núm. 470.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa.

D. Martín Garcia Casasola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Muñoz Murillo, vecino de la villa de Santa Eufemia y soldado del batallon cazadores de la Habana, para que en el término de veinte dias, siguientes al de la insercion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por el mismo en causa que contra aquel y otro se sigue por hurto de maderas, y citarle y emplazarle para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, á donde se remite en consulta la misma causa; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hinojosa del Duque á 13 de Marzo de 1876.—Martín Garcia.—El actuario, Juan J. Gomez Coronado.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

Provincia de Cordoba.—Bienes de Beneficencia.

RELACION demostrativa que forma esta Intervencion general con presencia de los datos en ella existentes, de la renta líquida que en conformidad á lo dispuesto en Real decreto de 12 de Junio y Real orden de 8 de Octubre de este año deberá abonarse á los Establecimientos de Beneficencia de dicha provincia á buena cuenta de intereses de sus inscripciones á partir de primero de Julio del mismo y mientras otra cosa no se disponga, á saber:

(Continuacion.)

ESTABLECIMIENTOS.	Por bienes desamortizados.					
	Antes del 2 de Octubre de 1858.			Despues del 2 de Octubre de 1858.		
	Importe de las ventas.		Renta líquida del 3 por 100.	Renta líquida reconocida.		TOTAL ABONABLE.
	Reales	vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Pesetas. Cts.
Obra pia fundada por D. Andrés Gutierrez en Córdoba.	806	85	24	21	>	24 21 6 05
Id. por D. Juan Muñoz Baena en id.	12942	12	388	27	.	388 27 97 07
Id. por D. Gerónimo Montenegro en id.	9051	37	271	54	86 56	388 40 89 53
Id. por D. Francisco Urbano Leyra en id.	14365	14	430	96	>	430 96 107 74
Id. por D. Pedro Mardones en id.	34869	95	1046	10	1695 71	2741 81 685 45
Id. por D. Gerónimo Moreno Hurtado en id.	21094	56	632	84	>	632 84 198 24
Asociacion del Buen Pastor en id.	98835	56	2965	07	4303 24	7268 31 1847 08
Obra pia de Niños de Doctrina en id.	8815	79	264	51	>	264 51 66 13
Id. fundada por Gutierrez en id.	2343	47	70	30	1772 96	1843 26 460 82
Casa-Socorro-Hospicio en id.	38968	73	1169	06	1947 50	3086 56 771 64
Id. de Expósitos en id.	235202	05	7056	06	>	7056 06 1764 02
Hospicio de San Jacinto en id.	11232	58	336	98	>	336 98 84 25
Hospital de Torre Franca en id.	4971	64	149	45	.	149 45 37 29
Id. de San Andrés en id.	8018	76	240	60	.	240 60 60 15
Id. de San Antonio Abad en id.	919	18	27	58	>	27 58 6 90
Id. del Cardenal en id.	898362	64	26956	88	>	26956 88 6737 72
Id. de Anton Cabrera en id.	247454	08	7423	62	.	7423 62 1855 91
Id. del Amparo en id.	1654	01	49	62	1967 68	2017 30 504 33
Id. de San Sebastian en id.	147033	43	4414	01	20525 56	24936 57 6234 14
Id. de San Bartolomé en id.	83759	25	2112	78	12301 40	14814 18 3703 55
Id. de Convalecientes en id.	189282	02	5678	46	1035 55	10714 01 2678 50
Hospital de Caridad de id.	123359	03	12697	77	>	12697 77 3174 44
Id. de Crónicos de id.	627628	76	18828	86	950 30	19779 16 4944 79
Id. de Jesus Nazareno de id.	21069	58	632	09	>	632 09 158 02
Caudal de Beneficencia de Dos Torres.	8823	79	264	71	.	264 71 66 18
Obra pia fundada por D. Alfonso de Pedrajas en id.	16846	44	505	40	.	505 40 126 35
Hospital de San Bartolomé de Espejo.	57	16	1	72	>	1 72 . 43
Cofradia de Caridad de Espiel.	1015	34	30	46	>	30 46 7 62
Hospital de id. de Fuente Obejuna.	299	33	8	98	>	8 98 2 25
Casa de Maternidad de id.	350	73	10	52	>	10 52 2 63
Hospital de Ntra. Sra. de Gracia en Espejo.	788	.	23	64	345 02	369 56 92 39
Id. de Refugio de Granada.	7776	15	233	29	>	233 29 58 32
Hospital de Caridad de Hinojosa.	1968	89	59	07	16 47	75 54 18 88
Obra pia fundada por D. Juan Blanco Barea en id.	355	44	10	66	>	10 66 2 67
Hospital de Caridad de Hornachuelos.	590	04	17	70	3034 16	3101 86 775 47
Id. id. de Iznajar.	679	09	20	37	>	20 37 5 09
Caridad de Beneficencia de Lucena.	5759	85	172	80	.	172 80 43 20
Id. de Expósitos de id.	70705	42	2121	16	>	2121 16 530 29
Hospital de San Juan de Dios de id.	415729	.	3471	87	16258 61	19730 48 4932 62
Id. de San Carlos, Cofradia de Caridad de Luque.	816	.	24	48	>	24 48 6 12
Id. de Caridad de Montalban.	19834	29	595	03	.	595 03 148 76
Casa de Vindos en id.	8643	85	259	32	>	259 32 64 83
Hospital de Jesus Nazareno en Montoro.	4342610	92	129378	23	3609 47	132987 80 33246 95
Obra pia fundada por D. Juan Andujar y Lara en id.	356	52	10	70	329 87	410 57 102 64
Id. por D. Juan Garcia Pareja en id.	862	18	10	87	>	10 87 2 72
Id. por D. Juan Gomez Delgado en id.	2076	30	62	29	331 97	394 26 98 57
Id. por D. Pedro Fernandez de Córdoba en id.	1921	70	57	65	1990 56	2048 24 512 05
Id. por D. Francisco Lopez Calle.	96	57	2	90	>	2 90 . 73
Casa Expóit. a de Montilla.	13159	84	394	80	19 40	413 90 403 48
Beaterio de Santa Maria Egipcíaca en Granada.	33057	56	991	73	.	991 73 247 93
Casa de Maternidad de Montilla.	12144	44	364	33	636 88	1001 24 250 30
Hospital fundado por D. Luis Perez Crespo en id.	5926	44	117	80	1761 54	1879 34 469 84

(Se continuará.)

Don Pedro Carnero y Gonzalez, Alferez de la primera compañía del cuarto tercio de la Guardia civil, Jefe de la línea de Puente Genil.

Hallándome instruyendo sumaria por resistencia á la fuerza del Cuerpo en la mañana del diez y siete del finado Febrero, en el caserío del Campillo, término de Benamejí, y robo de una yegua al paisano Felipe Arias, contra los paisanos Juan Carmona (a) Papa Carmona, natural de Benamejí, en esta provincia, y José Maria Zafra, natural de la aldea de Bobadilla, en la provincia de Jaen, de estatura regular y rubio, los cuales, despues de haber hecho fuego á la fuerza citada, se ausentaron, sin que se sepa su paradero. Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los espresados Juan Carmona y José Maria Zafra, señalándoles el cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta villa, donde deberán presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía.

Puente Genil 16 de Marzo de 1876.—Pedro Carnero Gonzalez.

Dirección General de instrucción pública.

Negociado 1.º—Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Patología general con su clínica, y anatomía patológica, dotada con 3000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que

sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Bedmar.

ANUNCIOS.

VENTA DE MADERAS.

En la Hacienda de Moratalla, propia de los Señores Marqueses de Viana, existen para su venta varias piezas de madera de álamo negro y blanco y de encina y acebuche para uso de labor y otros. La persona á quien acomode en todo ó en parte su adquisicion, puede dirigirse á la Administracion de dichos señores en Córdoba, Plazuela de D. Gomez, núm. 2, ó al Guardamayor de la espresada posesion. 6—1

S. M. EL REY D. Alfonso XII.

Verdadero retrato de oleografía en lienzo, de 72 centímetros de alto y 42 de ancho, propio para Escuelas, Salon de sesiones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, Juzgados, etc., etc.

Se halla de venta en la Administracion de «El Mundo Cómico,» calle de Isabel la Católica, núm. 40, Madrid, y se remite á provincias franco de porte, enviando letra del Giro mútuo por valor de 8 pesetas á favor del Administrador del mismo D. José Jaime.

EL MUNDO CÓMICO
semanario Humorístico Ilustrado. Isabel la Católica, 40, bajo, Madrid.

Esta interesante publicacion contiene chispeantes artículos, anécdotas, cuentos, epigramas, con caricaturas de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas.

Precios de suscripcion.

En provincias: un trimestre 13 rs.; un semestre 26 y un año 52.

Los suscritores por 6 meses, recibirán como regalo el album cómico que semestralmente se publica.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos presupuestos, estados con arativos, cuenta, de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el

despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

RETRATOS. de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de an Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.ª Josefa Garcia Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—3

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, librería y litografía del

DIARIO DE CORDOBA,